

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 8.187)

Artículo 1º.- Créase el rubro "Salón Milonga", el cual podrá ser solicitado por los interesados como rubro principal o anexo de rubro. Incorpórese a la Ordenanza Nº 7.218 como inciso "h" en el artículo 2º punto 2.3. "Otros rubros incluidos".

Art. 2º.- Incorpórese como artículos 18 y sub siguientes de la Ordenanza Nº 7.218 los siguientes artículos. Prodúzcanse los corrimientos de los artículos 18 y otros de la actual Ordenanza 7.218.

"Salón Milonga"

"Artículo 18°: DEFINICION: Se entiende por "Salón Milonga" a aquellos locales comerciales dedicados a la explotación de actividades relacionadas con la difusión y promoción de tangos, milongas y vals a través de la presentación de artistas, con asistencia de espectadores y la participación de los mismos mediante el baile. Se incluye también, dentro del rubro, la enseñanza de tangos, milongas y vals mediante el dictado de clases."

"Artículo 19°: CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS: Son parte fundamental de la estructura de las Milongas la tanda de tango, milonga o vals, la tanda de otros ritmos, la cortina y la actuación o número en vivo".

"A efectos de esta ordenanza se entiende por tanda el conjunto de cuatro o cinco piezas bailables del mismo ritmo pertenecientes a una misma orquesta, a varias de similar estilo o difusión musical por medios electrónicos".

"La cortina es el intervalo entre tandas en una milonga. Indica próximo cambio de ritmo o de orquesta y descanso a los bailarines".

"La actuación o número vivo puede estar a cargo de un grupo musical u orquesta que ejecutan su repertorio para que el público baile".

"También puede consistir en la exhibición de una o varias parejas, de ritmos afines con el tango, para lo cual se deja la pista libre".

"La Oferta musical de cada jornada deberá ser de al menos un 70% de ritmos de tango, milonga y vals".

"Artículo 20°: El rubro "Salón Milonga" podrá solicitarse como rubro principal o anexo de rubro, debiendo en cada caso resultar compatible con el uso adicional que se solicita y debiendo cumplir en todos los casos en que se complemente con otra actividad, con todos los requisitos que establezca la normativa vigente para cada uno ellos".



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

"Artículo 21º: La difusión musical podrá provenir de medios electrónicos, o mediante la presentación de números en vivo. Este último estará a cargo de un grupo musical u orquesta que ejecutarán su repertorio para que el público baile, pudiendo consistir también en la exhibición de baile de una o varias parejas para lo cual se deje la pista libre de asistentes".

"Requisitos específicos para el rubro"

"Artículo 22º: SUPERFICIE: Los "Salón Milonga" contarán con una superficie no mayor a los 250 m2 de superficie útil en los que se desarrollen en forma principal o anexa actividades relacionadas con tangos, milongas y vals. Para la habilitación de superficies entre 250 y 750 m2 se requerirá la viabilidad específica de las áreas técnicas, según establezca la reglamentación".

"Artículo 23°: LOCALIZACIÓN: Podrán localizarse en todo el ámbito del municipio. Podrán localizarse en edificios donde en otros niveles y/o pisos no exista uso de viviendas particulares, salvo que la actividad se encuentre autorizada por el respectivo Reglamento de Copropiedad o se acompañe la autorización expresa del Consorcio o en último caso se cuente con expresa autorización de los vecinos de otras plantas. Estos establecimientos podrán realizar la actividad siempre que se encuentren enclavados a más de 100 mts contados de recorrido peatonal de eje divisorio a eje divisorio de establecimientos de salud con internación y/o salas velatorias".

"Artículo 24°: FACTOR OCUPACIONAL: El factor ocupacional de estos locales será de 1 (una) persona por metro cuadrado de superficie útil destinada a la actividad".

"Articulo 25°: HORARIOS: Los horarios en que se desarrollarán sus actividades serán:

- a) Lunes a Jueves de 20 a 02 hs.
- b) Viernes y vísperas de feriados de 20 a 04 hs.
- c) Sábados de 15 a 04 hs.
- d) Domingos de 15 a 02 hs.
- e) Los días feriados la actividad podrá comenzar a realizarse a partir de las 15 hs y deberá respetar el horario de finalización correspondiente establecido en los incisos precedentes.
- f) La enseñanza de tangos, milongas y vals podrá realizarse de lunes a domingo de 9 hs. hasta el horario fijado como tope para la actividad milonga, según el día que corresponda. No pudiendo impartirse las clases con la participación de orquestas y debiendo respetar los límites establecidos para cada uno de los horarios por la normativa vigente relativa a ruidos molestos."

"Artículo 26°: DOCUMENTACIÓN: Para la obtención del certificado de habilitación, será necesario la presentación de la documentación que a continuación se detalla:



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

- a) Solicitud de habilitación, con firma del propietario del inmueble certificada por Acuerdo Judicial, Escribano y/o autoridad municipal competente, mediante la cual autoriza el desarrollo del rubro solicitado.
- b) Memoria descriptiva detallada de la actividad que se pretende desarrollar, la que deberá prever expresamente la modalidad de la misma esto es descripción de actividades, objetivos, etc.
- c) Toda la documentación requerida por el Decreto Nº 2348/97 para las habilitaciones en general.
- d) Nivel sonoro: Serán exigibles los recaudos establecidos en el punto 3.6. del artículo 3º de la Ordenanza Nº 7.218.
- e) Vibraciones: Serán exigibles los recaudos establecidos en el punto 3.7. del artículo 3º de la Ordenanza Nº 7.218.
- f) Constancia de cobertura médica de emergencia.
- g) Póliza de seguro de responsabilidad civil el que será proporcional a la índole del emprendimiento solicitado.
- h) Informe emanado del Cuerpo de Bomberos con las previsiones de seguridad requeridas para el local. De la evaluación realizada por el personal de este municipio podrá solicitarse la presentación de un plan de evacuación suscripto por un profesional técnico matriculado con incumbencia en la materia.
- i) Plano de edificación conforme y con final de obras certificado por ante la Dirección General de Obras Particulares.
- j) Relevamiento de las instalaciones de gas realizada por profesional matriculado con incumbencia en la materia.
- k) Relevamiento de las instalaciones eléctricas realizadas por profesional matriculado con incumbencia en la materia".

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 14 de Junio de 2007.-

Exptes. Nros. 157.226-P-2007; 157.328-P-2007 y 157.448-P-2007-C.M.